

corra muy bien su memoria, cerca de lo que se le ha preguntado y declare la verdad.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Preguntado: si sabe o ha oído decir que los dichos Pedro Chartre, Antonio, francés, o Juan Ortiz, hayan hecho o dicho, algunas cosas, demás de las que tiene declaradas, que sean o parezcan ser contra nuestra Santa Fe Cathólica, Ley evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe o ha oído decir de dónde son naturales los suso dichos y de qué pueblo.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte dice que es natural de Roan en Francia, y el dicho Juan Ortiz, dice que es de Aragón, aunque habla francés muy bien, y el dicho Antonio, francés, ha dicho a éste que el dicho Juan Ortiz, es francés, y que no habían los hombres de negar su tierra, y que el dicho Antonio, francés, dice que es de Lombardía, y no sabe éste de qué pueblo, y que a todos tres, éste los ha visto hablar en francés.

Preguntado, si sabe o ha oído decir éste, cuánto tiempo ha que los suso dichos están en estas partes.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte dice, que ha veinte años que está por acá, y el dicho Juan Ortiz vino habrá tres años con el Visorrey Don Martín Enríquez, y el dicho Antonio habrá once meses que vino y no sabe de dónde vinieron, aunque el dicho Juan Ortiz ha dicho que trabajaba en Sevilla.

Fuéle dicho, que éste ha dicho, que Diego Salazar está en la China y en este Santo Oficio hay información que está en la Florida, por tanto que diga la verdad.

Dixo: que no fué a la Florida sino a la China, con un fraile agustino, cuando fué por Capitán Juan López de Aguirre.

Preguntado: si tiene odio o enemistad a los suso dichos.

Dixo: que no, sino que lo dice por descargo de su conciencia.

Fuéle dicho que él tiene declarado, que el dicho Juan Ortiz dixo al dicho Frago, que los domingos eran los que habían de guardar, y que en las fiestas, bien se podía trabajar, aunque este no lo oyó al dicho Juan Ortiz, sino que el dicho Frago se lo repitió a éste, y después dice, que éste oyó decir al dicho Juan Ortiz que Dios solamente había escogido los domingos para que los holgase, en lo cual parece que se contradice; que por reverencia de Dios, diga la verdad y asiente en ella, sin levantar a nadie falso testimonio, pues ve el peligro en que se pone de levantarlo y el mucho perjuicio que de ello podría venir a la parte.

Dixo: que lo que este oyó al dicho Juan Ortiz, fué que Dios solamente había escogido los domingos para que los holgasen y

que éste quiso decir, que lo que no le había oído, era que las fiestas no se habían de guardar; e que las habían hecho los devotos y que esta es la verdad.

Fuéle leído lo que en esta Audiencia ha declarado y en la pasada y aprobólo.

Y se le mandó guarde secreto so pena de excomunió y de cuatrocientos ducados, y que no se ausente de esta Ciudad sin licencia de este Santo Oficio, so la dicha pena y prometiolo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, notario.

#### 14. Ratificación.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años el Señor Inquisidor Doctor Moyses por honestas y religiosas personas los Reverendos Fr. Juan de Treviño y Fr. Juan Bolante, Presbíteros, conventuales del Monesterio de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, mandó parecer ante sí al dicho Martín de Puyana, y siendo presente juró en forma de derecho y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haber dicho en este Santo Oficio algunas cosas contra algunas personas.

Dixo: que se acuerda haber depuesto contra Pedro Ocharte y Juan Ortiz, ciertas cosas, las cuales refirió vocalmente como se contiene en esta restificación, sacada en cinco hojas sin ésta.

Fuéle dicho, que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentado por testigo contra los suso dichos, que esté atento y se le leerá lo que contra ellos tiene declarado, para que vea si está bien escrito y es la verdad y se afirme y ratifique en ella, con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que le conviene, porque lo que ahora dixese, ha de parar entero perjuicio a las partes. Y siéndole leído lo contenido en la dicha testificación de *verbo ad verbum*, dixo que está bien escrito, y es la verdad y en ello se afirma y ratifica, y si es necesario, lo dice ahora de nuevo como testigo contra los dichos Juan Ortiz y Pedro Chartre y contra cada uno de ellos, presentes las dichas honestas personas, e que ansi mismo se acuerda, que el dicho Juan Ortiz cuando iban a buscar al dicho racionero Eci-ja, le dixo a solas que el dicho Antonio, francés, le había dicho a éste, que aquel libro era de herejes, e lo había dicho por meterle miedo a éste.

Preguntado: si sabe cómo el dicho Juan Ortiz sabía que se lo había dicho por metelle miedo.

Dixo: que no lo sabe, ni se lo dixo, ni él dixo que el dicho Antonio aprobase el dicho libro.

Fuéle encargado el secreto so pena de excomuni3n y prometiólo. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

15. Testificaci3n de Pedro Ocharte contra Juan Ortiz.

En Méjico, veinte y un días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella a un hombre que fué traído preso a las cárceles de este Santo Oficio y del cual, siendo presente, fué recibido juramento en forma debida de derecho y prometió de decir verdad, así en esta audiencia, como en todas las demás que se tuvieren hasta la determinaci3n de su causa, y dixo llamarse:

Pedro Ocharte, impresor, natural de la villa de Ruan en Normandía, vecino de Méjico, de edad de cuarenta años, y que lo prendieron en esta ciudad el martes por la mañana, diez y nueve del presente, y luego entró en las cárceles de este Santo Oficio, y que es francés de Normandía, de generaci3n limpia en la cual no ha tocado la Inquisici3n.

(VEASE LA TESTIFICACI3N DE ESTE REO EN SU PROCESO QUE PUBLICAMOS EN ESTE MISMO TOMO A FOJAS CIEN).

En la copia puesta en este proceso de Juan Ortiz termina la testificaci3n diciendo:

«Este reo en la primera audiencia no confesó cosa ninguna y en la segunda dixo lo siguiente:

En Méjico, veinte y ocho días del mes de hebrero de mil quinientos y setenta y dos años el Sr. Inquisidor &&& sigue la testificaci3n puesta en el proceso de Ocharte a fojas 102 y siguientes de este tomo.

(Hasta aquí la informaci3n).

16. Ratificaci3n de la declaraci3n de Pedro Ocharte.

En Méjico, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años ante el señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, estando presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos fray Juan Treviño y fray Juan Bolante, Presbíteros conventuales en el mo-

nesterio de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, el dicho Pedro Ocharte, con juramento, se ratificó en forma por su proceso en lo que tiene dicho contra el dicho Juan Ortiz en esta restificaci3n, sacada en once hojas con esta que son de las audiencias de veinte y ocho de hebrero y primero de este mes de marzo y dos y cuatro y once del mesmo, como parece por su proceso original a que me refero.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

17. Testificaci3n original de María de Sanzoris.

En Méjico, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamada y juró en forma de derecho de decir verdad.

María de Sanzoris, mujer de Pedro Charte, vecino de esta ciudad, de veinte y dos años.

Preguntada: si sabe o presume la causa porque ha sido llamada.

Dixo: que no.

Preguntada: si sabe o ha oído decir que alguna persona haya hecho o dicho alguna cosa que deba manifestar.

Dixo: que no siente.

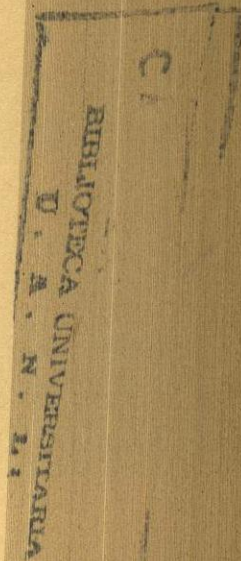
Preguntada: si sabe que alguna persona haya dicho, que nunca había visto que las ánimas vuelvan del otro mundo a éste, y que lo que la dicha persona tenía para sí, era que después de muerto uno, jamás volvía acá, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno, y no iba a otra parte, segun sus obras.

Dixo: que una vez oyó ésta decir a Pedro Hernández, criado de casa de ésta, que ahora no sabe donde está, dicen que las ánimas vuelven a este mundo cuando tienen necesidad de algunas misas o de algún bien, y le parece que Pedro Ocharte, marido de ésta, respondió que nunca tal había visto, e que no pasó otra cosa.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay informaci3n, que en su presencia se dixeron y pasaron las palabras contenidas en la dicha pregunta, que por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa, e que lo que tiene dicho pasó en casa de ésta, cenando ella y su marido, e Hipólita su cuñada.

Fuéle mandado recorra bien su memoria y venga a decir lo que se acordare, y guarde secreto so pena de excomuni3n, y prometiólo.



Preguntado: si sabe o ha oído decir que alguna persona haya referido: *el Gobierno que los luteranos tienen en sus repúblicas, diciendo que no querían ver clérigos ni frailes, ni oír misa, sino sermón y predicar el evangelio e que no discrepaban cosa de lo que decía el evangelio, e que eran hombres que trataban verdad y no hurtaban ni robaban aunque dexasen de noche las tiendas abiertas, y daban muchas limosnas, y cortaban la cabeza al hombre que hacía adulterio a su mujer*, y que en León, de Francia, habían cortado la cabeza a un thesorero del Rey por ello, aunque daban setenta mil ducados porque no se la cortasen, y que la ley que los dichos luteranos tenían, la cumplían a la letra, y el que hacía otra cosa, lo castigaban por ello; e que cuando los luteranos veían pasar algunos clérigos o frailes los llamaban *puercos de Dios*.

Dixo: que jamás ha oído decir tal.

Fuéle dicho que en este Santo Oficio hay información que en su presencia se dixerón las dichas palabras, que por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que no se acuerda haber oído tal cosa.

Fuéle mandado recorra bien su memoria y venga a declarar lo que se acordare, y guarde secreto, so la dicha pena, y prometiolo. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

#### 18. Continúa la declaración de María de Sanzoris.

En México, veinte y dos días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció la dicha María de Sanzoris, y siendo presente.

Dixo: que ella ha recorrido su memoria cerca de lo que se le preguntó en la audiencia pasada sobre las ánimas de los que morían, y se ha acordado que dicho Pedro Hernández preguntó a Juan Ortiz, que estaba en su casa, si había visto que las ánimas volvían a está vida, cuando habían menester algún bien, y el dicho Juan Ortiz, respondió que nunca tal había visto.

Fuéle dicho que ya ve de cuanto perjuicio es este negocio y lo mucho que le conviene, que con libertad y claridad diga la verdad sin levantar a nadie falso testimonio, y siéndole leída la pregunta que en la audiencia pasada le fué hecha sobre esto de las ánimas.

Dixo: que le parece cierto que el dicho Juan Ortiz, fué el que respondió lo que la pregunta dice, de que después de muerto uno, nunca más vuelve acá, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno, y no iba a otra parte según sus obras; e que en lo que toca a lo demás del gobierno de los luteranos que

le fué preguntado, no se acuerda haber oído a nadie tratar de ello, y que esta es la verdad y no tiene más que decir.

#### 19. Ratificación de su dicho ante honestas personas.

E luego estando presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos Fr. Juan Bolante y Fr. Juan Treviño, Presbíteros conventuales en Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma de derecho de la dicha María de Sanzoris, so cargo del cual prometió de decir verdad.

Fuéle dicho, que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio la tiene presentada por testigo contra el dicho Juan Ortiz, en la causa que contra él trata. Por tanto, que esté atenta y se le leerá lo que ha declarado, para que vea si es la verdad y se afirme y ratifique en ella con entera libertad, porque se le advierte que lo que ahora dixere, ha de parar entero perjuicio a las partes, y siéndole leído lo contenido en la audiencia pasada y ésta, dixo que es la verdad, y en ello se afirma y ratifica, y si es necesario, lo dice ahora de nuevo como testigo contra el dicho Juan Ortiz, y no por odio ni enemistad. Presentes las dichas honestas personas.

Preguntado: quién se halló presente cuando el Juan Ortiz respondió lo de las ánimas que tiene declarado.

Dixo: que ésta e Hipólita su cuñada y el dicho Pedro Hernández, y cree que Vallejo su criado, que no sabe dónde está.

Fuéle mandado guarde secreto, y prometiolo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

#### 20. Testificación original de Hipólita, alias Inés Gutiérrez.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamada y juró en forma de derecho de decir verdad, una mujer que dixo llamarse.

Hipólita, que por otro nombre se llama Inés Gutiérrez, mujer de Alberto Hernández, en casa de Pedro Ocharte, vecina de esta ciudad, de edad de diez y ocho años.

Preguntada: si sabe o presume la causa para que ha sido llamada.

Dixo: que no.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
D. A. N. I. I.

Preguntada: si sabe o ha oído decir que alguna persona haya hecho o dicho alguna cosa que deba manifestar.

Dixo: que no.

Preguntada: si sabe que alguna persona haya dicho, que nunca ha visto que las ánimas vuelvan del otro mundo a éste, que lo que la dicha persona tenía para sí, era que después de muerto uno, nunca más volvía acá, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno, y no iba a otra parte, según sus obras.

Dixo: que no ha oído tal.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio, hay información que en su presencia pasó lo contenido en la dicha pregunta, que diga la verdad.

Dixo: que ésta oyó decir en casa de Pedro Ocharte, que Pedro Hernández, gallego que estaba allí, había dicho estando comiendo, que las ánimas se levantaban de los cementerios para hablar a sus parientes, e que había respondido Juan Ortiz o María de Sanzoris, mujer del dicho Pedro Ocharte, no sabe cuál de ellos, que no volvía acá el ánima, sino que el Señor los echa en el cielo o en el infierno y no iban a otra parte, lo cual contó a ésta la dicha María de Sanzoris que había pasado en su casa, aunque ésta, no se acuerda haberse hallado presente a la plática.

Fuéle dicho que en este Santo Oficio hay información que en su presencia se dixeron las dichas palabras, que recorra bien su memoria y diga la verdad.

Dixo: que ella la recorrerá.

Preguntada: si sabe o ha oído decir que alguna persona haya referido el gobierno que los luteranos tienen en sus repúblicas, diciendo que no querían ver clérigos ni frailes, ni oír misa, sino sermón y predicar el Evangelio, y que no discrepaban cosa de lo que decía el Evangelio, e que eran hombres que trataban verdad, y no hurtaban, ni robaban aunque dexasen de noche las tiendas abiertas, y daban muchas limosnas, y cortaban la cabeza al hombre que hacía adulterio a su mujer, y que por ello habían cortado la cabeza, en Leon de Francia, al Tesorero del Rey, aunque daban setenta mil ducados porque no se la cortasen, e que la ley que los dichos luteranos tenían, la cumplían a la letra, y el que hacía otra cosa lo castigaban por ello, e que cuando los luteranos veían pasar algunos clérigos o frailes les llamaban *puercos de Dios*.

Dixo: que no ha oído tal.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay información que en su presencia se dixo (sic) las palabras contenidas en la pregunta antes de esta; que por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que ella no se acuerda haberlas oído.

Fuéle mandado recorra bien su memoria y venga a declarar lo que acordare, y guarde secreto so pena de excomunión, y prometiolo. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

#### 21. Sigue la declaración de Hipólita.

En México, veinte y dos días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció la dicha Hipólita, y

Dixo, que habiendo recorrido su memoria, se ha acordado que el dicho Juan Ortiz, fué el que dixo que las ánimas no volvían a esta vida.

Fuéle dicho, que a ella le está preguntado, si sabe que alguna persona dixese que después de uno muerto, nunca más volvía, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno y no iba a otra parte, según sus obras; que ya ve la gravedad de este negocio, pues es cosa que toca a este Santo Oficio y el perjuicio de las partes; que por reverencia de Dios, se le amonesta diga la verdad sin levantar a nadie falsos testimonios, pues por ello sería gravemente castigada.

Dixo: que las palabras que la pregunta dice, que después de uno muerto nunca más volvía, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno y no iba a otra parte, según sus obras, está cierta que las dixo el dicho Juan Ortiz, en casa de Pedro Ocharte, en presencia de María de Sanzoris, mujer del dicho Pedro Ocharte, y ésta y el dicho Pedro Hernández; e que lo que toca al gobierno de los luteranos, que le fué preguntado, no se acuerda quién lo dixo, ni haberlo oído decir.

#### 22. Ratificación de su dicho ante honestas personas.

E luego, estando presentes, por honestas y religiosas personas los reverendos Fr. Juan Bolante y Fr. Juan Treviño, Presbíteros conventuales de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma, de la dicha Hipólita, so cargo del cual prometió de decir verdad.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentada por testigo contra el dicho Juan Ortiz, en la causa que contra él trata, que esté atenta y se le leerá lo que tiene depuesto, para que vea si está bien escrito y es la verdad y se afirme y ratifique en ella, con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que conviene, porque lo que aho-

ra dixere, ha de parar entero perjuicio a las partes, y siéndole leído lo que tiene declarado en esta audiencia y la pasada, dixo que es la verdad, y en ella se afirma y ratifica y si es necesario lo dice de nuevo, como testigo, contra el dicho Juan Ortiz, y no por odio ni enemistad. Presentes las dichas honestas personas.

Fuéle encargado el secreto y prometiolo.  
Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

23. Testificación original de Juan de Solórzano.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció siendo llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse.

Juan de Solórzano, imprimidor, natural de Sevilla, vecino de México, de edad de veinte y dos años.

Preguntado: si sabe o presume la causa porque ha sido llamado.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe que alguna persona haya hecho o dicho alguna cosa que deba manifestar en este Santo Oficio.

Dixo: que no.

Preguntado, si sabe que alguna persona haya dicho, que las ánimas cuando salen de esta vida, no creía que volvían a ella, aunque fuese para el descargo de su conciencia.

Dixo: que no, mas de haber oído decir a Juana de Camargo, mujer de Leonardo Frago, vecino de esta ciudad, que ella había oído decir a Juan Ortiz, que estaba en casa de Pedro Ocharate, que nuestra Señora no hacía milagros, y no le oyó decir otra cosa, ni tiene más que decir.

Fuéle mandado guarde secreto so pena de excomunión, y prometiolo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

24. Testificación original de Ximon de Matoso.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció siendo llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse.

Ximón Matoso, natural de Canaria, residente y vecino de México, texedor de tafetán, de edad de veinte y cinco años.

Preguntado: si sabe o presume la causa porque ha sido llamado.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe que alguna persona haya hecho o dicho, alguna cosa que deba manifestar.

Dixo: que no.

Preguntado si sabe que alguna persona haya trabajado las fiestas, haciendo obras serviles de su oficio continuamente, especialmente los días de Nuestra Señora, por menosprecio de ellos.

Dixo: que no siente quien.

Mandósele guarde secreto, so pena de excomunión y prometiolo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

25. Testificación original de Cristóbal García.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse:

Cristóbal García, naipero, natural de Sevilla, vecino de México, de edad de treinta y tres años.

Preguntado: si sabe o presume la causa porque ha sido llamado.

Dixo: que presume que le han llamado para que diga si Juan Ortiz, preso en este Santo Oficio, era xpiano o no.

Fuéle dicho que diga pues, lo que siente en esto.

Dixo: que siempre en año y medio que le conoció le veía ver misa, rezando en *Horas* y rosario, y nunca decir cosas malas y hablar muy poco y ser modesto.

Preguntado: si alguna persona le ha hablado para que diga esto en el Santo Oficio.

Dixo: que no, sino que lo dice por ser verdad.

Preguntado: por qué presume que fué llamado para esto.

Dixo: que porque había visto hoy en la portería de este Santo Oficio llamados a gentes que conocían al dicho Juan Ortiz.

Preguntado: si sabe que algunas personas hayan trabajado las fiestas, especialmente de Nuestra Señora, en menosprecio de ellas, haciendo obras serviles de su oficio.

Dixo: que no lo sabe.

Mandósele guarde secreto y prometiolo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
D. A. N. 1. 1.

## 26. Calificación de los teólogos a las proposiciones de Juan Ortiz,

En México, once días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, juntamente con los Señores Doctor Barbosa, Chantre de esta Santa Iglesia, Fr. Pedro de Pravía, Presentado, Prior del Convento de Santo Domingo de esta ciudad, Fr. Diego Ordóñez, de la Orden de San Francisco; el Maestro Fr. Martín de Perea, de la Orden de San Agustín, theólogos calificadores de este Santo Oficio, fué vista y relatada la restificación recibida contra Juan Ortiz, natural francés, de la cual se sacaron las proposiciones de que está testificado, que de yuso irán declaradas, las cuales calificaron en la forma siguiente:

PROPOSICIÓN PRIMERA. Que diciendo cierta persona al reo, que el demonio tentaba a las gentes y les persuadía con muchas tentaciones, respondió el reo *qua no había demonio que tentase al hombre, que el demonio en el infierno se estaba.*

CALIFICACION. Esta proposición los dichos Señores theólogos, dixeron que tienen dos partes. La primera es, que no había demonio que tentase al hombre y esta parte de proposición es herética. La segunda parte es que el demonio en el infierno se estaba, y esta segunda parte, aunque podría tener un sentido verdadero tomándola por sí, pero en el contexto que aquí está, también es herética.

PROPOSICIÓN SEGUNDA. El mismo reo, demostrándole una imagen de Nuestra Señora de Montserrat y los milagros que había hecho, que estaban allí señalados, dixo: *«Allá he estado yo, pero nunca he visto hacer ninguno de estos milagros».*

CALIFICACION. Esta segunda proposición, dixeron que puede ser verdadera, pero que tiene mal sonido y arguye poca devoción y afición a Nuestra Señora y a sus milagros, y ser temerario el que la dixo.

PROPOSICIÓN TERCERA. El mismo reo, diciéndole cómo Pedro Meléndez, por milagro, con trescientos hombres mojados y muertos de hambre, había vencido más de cuatrocientos franceses que estaban en el Fuerte de la Florida, respondió dando de mano, *que no hacía Dios milagros en la guerra ni en las cosas, sino que cada uno vencía como puede;* el cual demostraba pesar cuando oía hablar mal de los franceses luteranos e ingleses.

CALIFICACION. Esta tercera proposición los Señores Chantre, Prior y Maestro, dixeron que si la proposición hace sentido particular de que la guerra de Pedro Meléndez, o en otras algunas no hovo milagro, puede ser verdadera la dicha proposición.

pero que haciendo sentido universal como del contesto de la proposición parece hacer sentido universal, es herética, porque hace sentido de que nunca Dios en la guerra hace milagros, pues consta de la escritura haberlos hecho en las guerras de Josué y de Moisés y otras.

El dicho Señor Fr. Diego de Ordóñez, dixo: que la dicha proposición le parece que hace sentido particular de la guerra de Pedro Meléndez y no universal, y que así no le parece que es herética, y que si hace sentido universal, es herética.

PROPOSICIÓN CUARTA. El dicho reo trabajando las fiestas de guardar y días de Nuestra Señora, y reprendiéndolo cierta persona, respondió: *«Ea, que Dios escogió solamente y había escogido un día de la semana para holgar y que le honrasen que era el domingo, al cual Dios había escogido para sí,* y le parece cierto que decía que no iba a decir que trabajasen las fiestas, porque las habían ordenado los devotos, y que las fiestas de Nuestra Señora las habían ordenado por devoción.

CALIFICACION. Esta proposición cuarta, los dichos Señores theólogos dixeron que es proposición *sapienter heresis manifeste.*

PROPOSICIÓN QUINTA. Ante el mismo, cierta persona decía, que otra cierta persona, tenía un libro muy bueno que decía *que habían de rezar a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno,* el cual libro era de hereje, y decía la dicha cierta persona, *que un día había de traer el dicho libro para que lo leyera,* hallándose a todo presente el reo; y diciendo cierta persona, que también se halló presente a la plática, a este reo, si se acordaba de aquello que había dicho del libro la dicha cierta persona, el reo respondió que sí se acordaba, más que no era libro, sino unas *Horas* que tenía cierta persona, en las cuales *Horas* había cinco oraciones que las refirió en latín, que la una oración comenzaba: *Obsecrote domine,* y no se acordó de las demás, en las cuales oraciones decían que rezasen a Nuestro Señor solamente.

CALIFICACION. Esta quinta proposición, los dichos Señores theólogos dixeron que todo este hecho de la dicha proposición, hace al reo sospechoso en la fe.

*El Doctor Barbosa.—Fr. Pedro de Pravía—Fr. Diego Ordóñez.—Fr. Martín de Perea.—(Rúbricas).*

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.—(Rúbricas).*

## 27. Calificación de los teólogos a otras proposiciones de Juan Ortiz,

En México, cinco días del mes de hebrero, digo de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, junta

mente con los reverendos Fr. Domingo de Salazar, de la Orden de Santo Domingo, Fr. Diego Ordóñez, de la Orden de Santo Francisco, y el Maestro Fr. Martín de Perea, agustino, theólogos calificantes en este Santo Oficio, fueron vistas las proposiciones que de yuso irán declaradas, de que está testificado Juan Ortiz, preso en las cárceles de este Santo Oficio, las cuales calificaron en la forma siguiente:

PROPOSICION 1ª En una imagen de Nuestra Señora del Rosario estaba una copla que decía así:

Estas cuentas son sin cuenta  
en valor e ificacia,  
el pecador que os reza  
jamás le faltará gracia.

CALIFICACION: Esta proposición, el dicho Fr. Domingo de Salazar dixo que tiene dos partes: que la una, es los dos primeros pies, la cual primera parte es errónea, por ser contra lo que comunmente se tiene en la iglesia, salvo que puede tener evasión que habló por exageración, y en este sentido no tiene ninguna mala calidad; e que la otra segunda parte, que son los dos últimos pies, es temeraria por atribuir al Rosario, que el que lo rezare jamás le faltará gracia, y que también es causa de escándalo, por dar demasiada confianza a los que lo rezaren.

El dicho Fr. Diego Ordóñez, dixo: que la dicha proposición tiene dos partes: que la primera, que es los dos primeros pies, es errónea, y la segunda, que son los dos últimos pies, es herética.

El dicho Maestro Fr. Martín de Perea, dixo: que la dicha proposición tiene dos partes: la primera, que los dos primeros pies la califica conforme al Padre Fr. Domingo de Salazar, y la segunda parte, que son los dos últimos dos pies, dixo que para que nunca al pecador le falte gracia, son menester dos cosas, la una es que se ponga en gracia, lo cual se hace por la contrición, en orden al sacramento de la penitencia, y para conservarse en ella, es menester auxilio particular de Dios, y si quisiese decir que por rezar el Rosario solamente se pondría en gracia y se conservaría o perseveraría en ella, es herética; pero si quisiese decir que por rezar el Rosario solamente se pondría en gracia y se conservaría o perseveraría en ella, es herética; pero si quisiese decir que por razón el Rosario, Dios le disponía para la gracia y le daría su auxilio para perseverar, no le parece que tiene mal sentido.

PROPOSICIÓN 2ª Que diciendo cierta persona al reo, cómo otra persona tenía un libro muy lindo, de mucho consuelo que contaba la grandeza, maravillas y misericordia del Señor, y cómo

no habían de acudir al Señor en los trabajos de los hombres y no tenían necesidad de acudir a las santos por intercesores, por que estaba con los brazos abiertos para recibir los pecadores, respondió el reo: *Dice la verdad lo del libro, porque Nuestro Señor no es como la gente del mundo, como el Rey y príncipes, que para alcanzar alguna cosa, es menester echalles terceros y rogadores, y para Nuestro Señor no hay necesidad de ésto, sino acudir a él sólo.*

CALIFICACION. Esta proposición dixerón que es herética luterana.

PROPOSICIÓN 3ª Que refiriendo al reo, cierta persona, cómo había dado a un sacerdote cuatro tostones, para cuatro misas de cuatro difuntos que las dixese en cierta capilla donde por bula se sacaba una ánima del purgatorio, el reo respondió: *Esos no los diera yo, ni llevarán de mis tostones, porque las misas que dicen es para ellos; y respondiéndole que para eso se las pagaba, por que las dijese por su intención, el reo respondió: A lo menos no llevará mis tostones.*

CALIFICACION. Esta proposición dixerón, que sabe manifestamente a herejía.

PROPOSICIÓN 4ª Asi mesmo el reo dixo: *que cuando un hombre moría, que su ánima se iba al cielo o al infierno y no iba a otra parte.*

CALIFICACION. Esta proposición, dixerón, que es herética.

PROPOSICIÓN 5ª Cierta persona manifestó una sortija de oro que dixo ser del reo, en la cual estaba escripta la proposición siguiente: *«En sólo Dios conf...»*, y no cabían más letras en la dicha sortija.

CALIFICACION. Esta proposición los dichos Fr. Domingo de Salazar y Maestro Fr. Martín de Perea, dixerón que si quisiese decir en sólo Dios confío, que sabe manifestamente a la herejía de los luteranos, los cuales tienen que no se ha de poner confianza en las obras para alcanzar por ellas gracia o gloria, y que lo hace vehementemente sospechoso de que yerra en la veneración de los santos.

El dicho Fr. Diego Ordóñez dixo. que si la dicha proposición quiere decir en sólo Dios confío, excluyendo las obras y ruego de los santos, que es herética; y que si quisiese decir que en sólo Dios confío, como en causa principal, no excluyendo las obras y ruegos de santos, que es cathólica.

*Fr. Domingo de Salazar.—Fr. Diego Ordóñez.—Fr. Martín de Perea.—(Rúbricas).*

*Pasó ante mí, Pedro de los Ríos.—(Rúbrica).*